



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Dirección de
Conservación y
Planeamiento de
Recursos Hídricos

"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2015-ANA-DCPRH

Lima, 18 FEB 2015

VISTO:

El Oficio N° 6017-2014-MINAGRI-PP del Procurador Público del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la ejecución del mandato judicial expedido por el Tercer Juzgado Civil de Ica, recaído en el expediente judicial N° 1719-2011, en el proceso de amparo interpuesto por la Compañía Agrícola General S.A.; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de agua subterráneas, quedando prohibida las obras de explotación de recursos hídricos; la cual fue modificada y precisada por la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, mediante la cual se aprobó el inventario de pozos en la condición de utilizados e inventariados por la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica;

Que, posteriormente, con Resoluciones Jefaturales N° 0327-2009-ANA, N° 201-2010-ANA y N° 330-2011-ANA, se ratificó la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 81-2010-ANA se facultó a esta Dirección para modificar el inventario aprobado por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG;

Que, Compañía Agrícola General S.A. interpuso un proceso de amparo, el mismo que se tramitó ante el Tercer Juzgado Civil de Ica, bajo el expediente N° 1719-2011, en el cual se emitieron las siguientes resoluciones judiciales;

- a) La Resolución N° 21 de fecha 26.07.13, mediante la cual se declaró fundada la demanda interpuesta por Compañía Agrícola General S.A., ordenando que la Autoridad Nacional del Agua cumpla con incluir en el "Inventario de Fuentes de Agua Subterránea del Valle de Ica del Año 2007", a los pozos IRHS-75, IRHS-78, IRHS-90 e IRHS-100;
- b) La Resolución N° 24 de fecha 23.08.10, por la cual se declaró consentida la Resolución N° 21 de fecha 26.07.2013.
- c) La Resolución N° 41 de fecha 01.04.14, en la cual se declararon fundadas las observaciones efectuadas por Compañía Agrícola General S.A., desaprobándose los actos administrativos consistentes en las Características Técnicas, Mediciones y Volúmenes de Explotación de los Pozos IRHS-75, IRHS-78, IRHS-90 e IRHS-100, requiriendo a esta Autoridad para que dentro del plazo de quince días, emita nuevos actos administrativos;
- d) La Resolución N° 45 de fecha 01.12.14, a través de la cual se impuso a esta Autoridad una URP de multa compulsiva, y se requirió para que dentro del plazo de cinco días, se cumpla con ejecutar la sentencia y el mandato judicial contenido en la Resolución N° 41 de fecha 01.04.14;

Que, la Resolución N° 41 de fecha 01.04.14 fue materia de apelación, y elevada a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, quien expidió la Resolución N° 02 de fecha 02.12.14, que confirmó dicha resolución, ordenando que en el "Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas del año 2007", se indiquen que los pozos IRHS-75, IRHS-78, IRHS-90 e IRHS-100, se encuentran en estado "Utilizable";



Que, mediante Oficio N° 6017-2014-MINAGRI-PP de fecha 12.12.14, la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego comunicó a esta Autoridad, que el proceso judicial recaído en el expediente N° 1719-2011 seguido por Compañía Agrícola General S.A. se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, requiriéndose su cumplimiento por el órgano jurisdiccional;

Que, con el Informe Técnico N° 006-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUB/ERO, se concluye que los pozos IRHS-75, IRHS-78, IRHS-90 e IRHS-100 deben ser incluidos en el Inventario de Fuentes de Aguas Subterráneas del Valle de Ica en estado "Utilizable", conforme lo dispuesto por el órgano jurisdiccional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "Toda Persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)".

Que, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 006-2015-ANA-DCPRH-ERH-SUB/ERO, con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral j) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 81-2010-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que los pozos IRHS-75, IRHS-78, IRHS-90 e IRHS-100 sean incluidos en el Inventario de Fuentes de Agua Subterránea del Valle de Ica del año 2007, en estado Utilizable, teniendo las siguientes características:

Código del pozo (IRHS)	Estado	Tipo	Distrito	Coordenadas UTM (PSAD 56)		Coordenadas UTM (WGS 84)	
				Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
11-01-01-75	Utilizable	Tubular	Ica	420,916	8'441,975	420,684	8'441,612
11-01-01-78	Utilizable	Tubular	Ica	419,241	8'441,386	419,009	8'441,023
11-01-01-90	Utilizable	Mixto	Ica	421,672	8'439,944	421,440	8'439,581
11-01-01-100	Utilizable	Tubular	Ica	420,341	8'439,462	420,109	8'439,099

Artículo 2°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se notifique a la Compañía Agrícola General S.A. con arreglo a ley.



Regístrese y comuníquese

ING. WILFREDO JAZER ECHEVARRIA SUAREZ

Director

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

